

P R O V I N C I A D E S A L T A

I N S P E C C I O N      G E N E R A L      D E      P E R S O N A S      J U R I D I C A S

R E S O L U C I O N N° 283.-

F E C H A: 25/10/02.-

A S U N T O: SOLICITUD DE TESTIMONIO DE LA APROBACION DE LA REFORMA  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ENTIDAD "CAMARA HOTELERA  
GASTRONOMICA Y AFINES DE SALTA" - CON DOMICILIO EN ESTA  
CIUDAD.-

EDUARDO KIRA  
Presidente



Ministerio de Gobierno y Justicia  
Salta

EDUARDO A. DE BAIRROS MUÑOZ  
SECRETARIO  
DIRECCION GENERAL DE  
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

SALTA, 25 OCT. 2002

RESOLUCIÓN N° 283

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente n° 54-7080/02, en el cual las autoridades de la "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta" con domicilio en esta ciudad, solicitan la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social de esa entidad, de conformidad con lo resuelto en asamblea extraordinaria celebrada el 19 de setiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

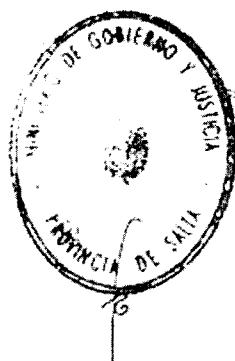
Que a fs. 43- de las actuaciones, la Inspección General de Personas Jurídicas informa que la mencionada entidad ha dado cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias del caso, por lo que no formula objeción alguna al respecto, pudiendo en consecuencia hacerse lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las reformas introducidas al estatuto social de la "Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta" con domicilio en esta ciudad, entre las que se contempla el cambio de denominación de la entidad por "CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA", cuyo nuevo texto se anexa a la presente resolución formando parte de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar y archivar.



Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. OSVALDO R. SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

EDUARDO KIRA  
Presidente

## 283

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta, en las instalaciones del Hotel Portezuelo, se reúnen las personas que se mencionan a continuación, señor ALFREDO CALZONE HERRERA (Hotel Provincial), señor TULIO WALTER GONZALEZ (Hotel Premier), señor RODOLFO ANTONIO RUIZ (Residencial Balcarce), señor ANDRES LUIS MOZOTA (Hotel Misoroj), señor JERONIMO PRIETO (Hotel Gloria), señor HUMBERTO MASSAFRO (Hotel Metan), señor OSCAR CHAVEZ DIAZ (Confitería Bolíyón), señor JUAN BAUTISTA MORENO (Hotel Salta), señora HILDA ELENA ORLANDO DE ANTONELLI (Hotel Continental), señora INES W. DE DAGUERRE (Salón Daguerre), señor LUIS ANTONIO ESCODA (Hotel Colonial), señor ALBERTO G. PALOMBINI (Hotel Portezuelo), doctor ROBINSON A.RODRIGUEZ (Hotel California), y señor EDUARDO SASTRE,(Motel Huaico II), con el propósito de constituir una Entidad que agrupe a los Empresarios que exploten los rubros hotelería, restaurantes, confiterías y bares y actividades conexas, bajo la denominación de **CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA.** -----

A las veintidós horas se inicián las deliberaciones, declarándose los asistentes en Asamblea, para la cual se procede a elegir las siguientes autoridades: Presidente, doctor ROBINSON A. RODRIGUEZ y como Secretario al señor ALBERTO A. PALOMBINI. Acto seguido, el Presidente dispone, que. Por Secretaría, se dé lectura a los Estatutos de la nueva Entidad, conviniéndose previamente que en caso de no proponerle enmiendas a los artículos, concluida la lectura de cada uno de ellos, se considerarán automáticamente aprobados.-

**CÁMARA HOTELERA GASTRONÓMICA Y AFINES DE SALTA.**

**ESTATUTOS: ARTÍCULO 1º: DENOMINACION, DOMICILIO,**

EDUARDO KIRA  
Presidente

**OBJETO:** Bajo la denominación de " Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta", con domicilio legal en la ciudad de Salta donde tendrá su sede social, y con radio de acción en todo el territorio de la provincia, con el fin de reunir a los Empresarios que exploten hoteles, restaurantes, confiterías, bares y afines. Son sus principales objetivos: a) Mantener la mejor vinculación posible con los asociados para la información, relación, orientación y conciliación, y para la concreción de las necesidades y aspiraciones comunes de la actividad hotelera y sus afines, en los órdenes económico y social; b) defender los intereses de los asociados fomentando y sosteniendo la armonía entre sus miembros, con exclusión absoluta de toda tendencia religiosa, política, o de nacionalidad; c) influir eficazmente para que todo empleado sea tratado con justicia y equidad; allanar y solucionar por cuantos medios legales y conciliatorios estén a su alcance, los conflictos que puedan surgir entre patrones y empleados, procurando que los arreglos o convenios que en tal sentido se hicieren, sean duraderos y respetados por ambas partes; d) promover el turismo colaborando en iniciativas gubernamentales y apoyando bodas las ideas que posibiliten la consolidación y expansión de la actividad turística en la provincia; e) ejercer la representación de sus asociados ante los poderes públicos; f) contribuir a la creación, organización y mantenimiento de una escuela de aprendizaje de la actividad hotelera-gastronómica, participando en su dirección y asesoramiento; g) suscribirse a aquellas publicaciones conceptuales de interés general para sus socios, y hacerlas conocer a los mismos mediante boletines e informaciones periódicas; h) propiciar la formación de una cooperativa de suministros en general para todos sus asociados; i) proponer la incorporación masiva de sus socios a algún Instituto de existencia legal de servicios sociales y asistenciales para los socios y sus

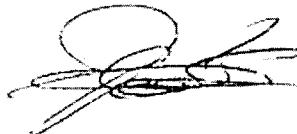
EDUARDO KIRA  
Presidente

283

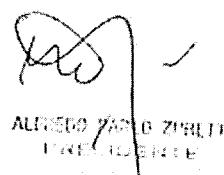
familiares; j) crear y mantener en Secretaría un registro actualizado del personal del gremio con sus especialidades y antecedentes; k) crear y mantener en Secretaría un registro de clientes morosos o insolventes, en base a la información suministrada por los socios, cuyas listas se harán llegar a los mismos por medio de los informativos o boletines que se les envíen; l) adquirir muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, gravarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real; m) podrá adherirse a otras Asociaciones o a Cámaras u Organismos con personería jurídica, que tendiera a la unión de los gremios patronales; n) podrá operar con bancos o cualquier otra Institución de crédito, públicas o particulares, otorgar letras, pagarés y cualquier otra clase de documento que obligue a la Entidad; realizar operaciones de descuento, etc.

**ARTÍCULO 2º: PATRIMONIO Y RECURSOS:** El patrimonio social se constituirá: a) Con las cuotas mensuales que paguen los socios, b) con los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera en lo sucesivo la Institución, con los beneficios que se obtengan de donaciones, legados, publicaciones, subsidios, participaciones y demás entradas extraordinarias por cualquier otro concepto.

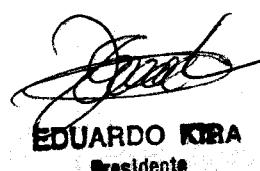
**ARTÍCULO 3º: DE LOS SOCIOS:** Los socios de la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta, se dividen en tres categorías: HONORARIOS, ACTIVOS y COOPERADORES: a) Se le otorgará el carácter de Socio Honorario a la persona que hubiere prestado señalados servicios a la Institución sin pertenecer a ella, como así también al socio activo que deja de serlo por retirarse de la actividad hotelera o gastronómica, y se haya hecho acreedor a esta distinción. Los Socios Honorarios deben ser propuestos por el Consejo Ejecutivo y aceptados en Asamblea General por mayoría de votos. No podrán ser electores ni elegibles b) Serán socios activos únicamente los propietarios, co-propietarios,



EDUARDO KIRA  
Secretario



ALFREDO ZARCO ZIRRETO  
Tesorero



EDUARDO KIRA  
Presidente



arrendatarios, gerentes o administradores reconocidamente autorizados, que ejerzan actividades hoteleras o gastronómicas, ubicados dentro de la provincia de Salta. Tendrán derecho a voz y voto y podrán ser electos para cubrir cargos del Consejo Directivo. Deberán gozar de buena reputación comercial y personal, quedando facultado en Consejo Directivo para aceptar o rechazar la solicitud de ingreso en caso de no reunir dichas condiciones. c) Todos los comerciantes y abastecedores de los ramos de hotelería y gastronomía, y todas las personas que habiendo dejado de pertenecer a dichos gremios, desearan seguir formando parte de la Entidad, podrán ser socios cooperadores, lo mismo que los propietarios de edificios arrendados a hoteles y negocios, siempre que no participen de la sociedad que explota dichos comercios. No podrán ser electores ni elegibles.-

**ARTÍCULO 4º: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:** Son obligaciones de los Socios Activos: a) Abonar puntualmente la cuota social que se les asigne, b) cumplir las disposiciones y medidas que determine el Consejo Directivo, c) asistir a las reuniones cuando sea citado, d) desempeñar los cargos para los que resulte elegido. Son derechos de los Socios Activos: a) Utilizar los servicios que tenga la Cámara para sus asociados, b) intervenir en las Asambleas con voz y voto, e) exponer toda clase de proyectos e iniciativas que fuesen útiles para los fines de la Entidad.-

**ARTÍCULO 5º: CUOTA SOCIAL, PENALIDADES:** La cuota social será fijada por el Consejo Directivo "ad referendum" de la Asamblea y aplicada de acuerdo a la categorización de los establecimientos, fijada por el Organismo Oficial pertinente. El socio que deje de abonar tres cuotas consecutivas y que a pesar de estar notificado fehacientemente, no actualice las mismas será separado de la Entidad. Es requisito indispensable para gozar, de los beneficios que ofrece la Entidad, como



EDUARDO KIRÁ  
Presidente

283

ESTADÍSTICA DE GAIROS ESKOLA  
Estatística de los socios  
ESTATUTO SOCIOS  
ESTATUTO DE LOS SOCIOS

así también para tomar parte en las Asambleas y reuniones con voz y voto, estar al día en el pago de las cuotas sociales. Todo socio que no preste acatamiento a las disposiciones de este Estatuto, que mantenga una conducta pública de agravio a las autoridades de la Cámara, que comprometa el prestigio y el honor de la Cámara, podrá ser expulsado. La expulsión deberá ser determinada por los dos tercios de los Miembros que integran el Consejo Directivo de la Asociación, debiéndose brindar al acusado la oportunidad de ser escuchado, para lo cual lo citará por telegrama colacionado. En caso de inconcurrencia, el Consejo Directivo procederá conforme a esta disposición, sin perjuicio de que el acusado pueda apelar en la próxima Asamblea.

**ARTÍCULO 6º: DEL CONSEJO DIRECTIVO:** La Entidad estará dirigida, administrada y representada por un Consejo Directivo compuesto de 13 miembros a saber: Un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero, siete vocales titulares, siete vocales suplentes, una comisión de trabajo integrada 5 miembros y dos Revisores de Cuentas. Los cargos serán por cuatro años, renovándose el Consejo Directivo en su totalidad al finalizar el mandato. Todos los cargos son reelegibles. Se reconoce dentro de la Entidad, dos ramas de actividades: actividad hotelera, actividad gastronómica y afines, debiéndose integrar el Consejo Directivo con miembros de ambas ramas, pero en todos los casos la representación de la Entidad, ante Instituciones similares u organismos oficiales, se hará en la persona del Presidente en ejercicio. Estas sub-comisiones serán integradas por los miembros del Consejo Directivo correspondientes a cada rama más los socios que se consideren necesarios. El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria dos veces por mes y en sesión extraordinaria cuando el mismo lo considere necesario. Las decisiones del Consejo Directivo se



EDUARDO KIRA  
Presidente

JAN  
ILTI

tomarán por simple mayoría de votos presentes y serán válidos siempre que a la sesión concorra la mitad más uno de sus miembros. Para solicitar reconsideraciones sobre lo que el Consejo Directivo resuelva, se necesitará la misma o mayor cantidad de miembros presentes que los que la dispusieron y deberán contar con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asistentes. El Miembro del Consejo Directivo que debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas sin causa justificada será separado de su cargo y reemplazado por quien corresponda. Serán funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo: a) Administrar los fondos de la Entidad, b) ejecutar las resoluciones de las Asambleas, c) velar por el fiel cumplimiento de los artículos de este Estatuto, d) resolver sobre la admisión y expulsión de socios de acuerdo a este Estatuto, e) convocar a Asamblea, f) estudiar y proponer a la Asamblea toda reforma o ampliación de este Estatuto, g) llevar un libro de actas en él que se hará constar sus deliberaciones y de las Asambleas Generales, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, h) Asumir la representación de la Entidad ante las autoridades y ante terceros, pudiendo delegar estas representaciones en el Presidente en ejercicio, o por imposibilidad material de éste, en cualquiera de sus miembros, i) presentar a la Asamblea General Ordinaria una Memoria en la que se exponga la labor realizada, Balance General, Inventario y cuentas de Ingresos y Egresos, j) recibir y entregar bajo inventario los bienes sociales, k) disponer que se lleven debidamente rubricados los libros contables en todo cuanto se ajuste a derecho.- **ARTÍCULO 7º: DEL PRESIDENTE:** El presidente es el representante legal de la Entidad; preside las Asambleas cuyo acuerdo ejecuta, así como los del Consejo Directivo. Tiene facultades para adoptar las medidas que juzgue oportunas en todos aquellos casos



EDUARDO KIRA  
Presidente

283

urgentes que por su índole requieran solución inmediata, debiéndose dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la próxima reunión. Tiene la representación de la Entidad en todos los asuntos judiciales administrativos o de cualquier otra naturaleza, pudiendo suscribir escrituras o documentos públicos o privados que fuesen necesarios, debiendo su firma ser refrendada en tales casos por el Secretario en ejercicio o el Tesorero en cuestiones contables. Podrá también girar, endosar letras, pagarés, cheques u otro documento en unión con el Tesorero. El presidente tiene voto únicamente en caso de empate. El Presidente deberá designar un Consejo Asesor; con no más de tres miembros compuesto por hoteleros u empresarios gastronómicos de reconocida solvencia profesional y experiencia.- **ARTÍCULO 8º: DEL VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia o imposibilidad material del Presidente con todos sus derechos, atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO 9º: DEL SECRETARIO:** El Secretario tiene a su cargo el Libro de Actas de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y de las sesiones del Consejo Directivo debiendo firmar todas las actas con el Presidente, recibir y contestar la correspondencia de la Entidad y llevar el libro de socios. Vigila también la marcha de la Entidad, y debe poner en conocimiento del Presidente las deficiencias que note. **ARTÍCULO 10º: DEL PROSECRETARIO:** En los casos de ausencia del Secretario, cualquiera sea la causa que la determine, será reemplazado por el Prosecretario con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.- **ARTÍCULO 11º: DEL TESORERO:** El Tesorero es el inmediato responsable de los fondos sociales cuya custodia le incumbe. Llevará los libros necesarios a una administración, depositará en los bancos que el Consejo Directivo determine, conforme a las exigencias legales vigentes y en nombre de la Entidad, a la orden conjunta del


 A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO KIRA".

Presidente



Presidente y Tesorero, los fondos sociales cuya inversión cuidará siempre, que sea hecha con la más escrupulosa economía, a cuyo efecto propondrá al Consejo Directivo cuanta medida fuere conveniente.-

**ARTÍCULO 12º: DEL PROTESORERO:** En los casos de ausencia del Tesorero, asumirá la plenitud de sus funciones el Protesorero, quien tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades.-

**ARTÍCULO 13º: DE LOS VOCALES:** Es misión de los vocales titulares, reemplazar los cargos de sus inmediatos superiores en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad material de éstos, con todos sus derechos, atribuciones y deberes.-

**ARTÍCULO 14º: DE LOS VOCALES SUPLENTES:** Los Vocales suplentes reemplazarán a los vocales titulares conforme al orden de su designación, en los casos de ausencia prolongada, renuncia o promoción de éstos.-

**ARTÍCULO 15º: DEL ORGANO DE FISCALIZACION:** El Organo de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) fiscalizar la administración de la Cámara a cuyo efecto examinará los libros y documentación siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses, b) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo juzgue conveniente, debiendo ser citado a todas ellas. c) Verificar en igual forma y periodicidad las disponibilidades, títulos valores, como así también las obligaciones y su cumplimiento, d) Verificar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los socios, e) Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe dictaminando sobre la Memoria, Inventario, Balance General y estado de resultados elaborados por el Consejo Directivo, f) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido, en

EDUARDO KIRÁ  
KIRÁ

283

6 25  
ESTADO DE CÓRDOBA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
CÁMARA DE COMERCIO  
INDUSTRIAS Y AGRICULTURA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo. g) Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes. h) Fiscalizar la liquidación de la Cámara. i) Investigar las denuncias que formulen por escrito los socios que representen el cinco por ciento de los asociados, mencionarlos en informe verbal a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proporciones que correspondan.

**ARTÍCULO 16º:** Tanto los miembros titulares cuanto suplentes del Consejo Directivo, serán elegidos en Asamblea General Ordinaria por lista completa y voto secreto. Para ser miembro del Consejo Directivo y del Organo de Fiscalización, se requiere ser argentino nativo, por opción o naturalizado, tener veintiún años de edad como mínimo, ser socio activo con una antigüedad mínima de dos años, estar al dia con el pago de las cuotas y demás obligaciones impuestas estatutariamente y/o por reglamentación. **ARTICULO 17º: DE LAS ASAMBLEAS:** La Entidad celebrará cada año una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la fecha que oportunamente fije el Consejo Directivo, conforme a las disposiciones estatutarias y legales al respecto. A tal fin se establece que el ejercicio económico financiero cerrará el 31 de Diciembre de cada año y la Asamblea será convocada dentro de un plazo de Noventa días del cierre de ejercicio. El Consejo Directivo presentará en esa oportunidad, la Memoria anual, Balance General, inventario, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Organo de Fiscalización. Todos éstos documentos deberán ser puestos a disposición de los asociados con la anticipación requerida para la convocatoria a asamblea general ordinaria. La convocatoria para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de notificación fehaciente ( e-mail, o fax, o diario local, o copia, etc), con quince días de antelación a la fecha de la asamblea. La

EDUARDO  
Presidente



notificación convocatoria contendrá día, hora y lugar de la reunión, Orden del día y será suscripta por el Presidente y el Secretario de la Entidad. Además deberá cumplimentarse con todos los requisitos exigidos por ley publicándose la convocatoria a asamblea en el Boletín Oficial y en un Diario Local por uno y dos días respectivamente dentro de los quince días a la fecha de Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas serán válidas, estando presentes la mitad más uno de los socios activos. De no obtenerse este número luego de transcurrida una hora de aquella establecida para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán por pedido efectuado ante el Consejo Directivo y resuelto por éste favorablemente o cuando, mediaren las circunstancias previstas en el Artículo 15º, inciso f). No podrán tratarse en ellas, ni tampoco en las ordinarias, otros asuntos que los indicados en el Orden del Día.

**ARTICULO 18º: DISPOSICIONES GENERALES:** La Entidad no podrá disolverse mientras dieciseis socios activos se comprometan a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los Órganos Sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquiera otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Cámara. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una institución de bien público de la Provincia de Salta, con personería jurídica, reconocida como exenta por la Dirección General Impositiva, o bien a la Nación Provincia o Municipalidad.- Este Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente en una Asamblea Extraordinaria

EDUARDO KLEIN  
Presidente

283

convocada al efecto, por resolución del Consejo Directivo aprobada por los dos tercios de los votos presentes, o cuando lo soliciten la cuarta parte de los socios activos en condiciones de votar. Aprobados los Estatutos por unanimidad como quedan transcriptos en la presente acta el señor ALBERTO PALOMBINI propone a la Asamblea la elección de las autoridades de la Cámara y pone a consideración de la misma, una lista que incluye los siguientes socios activos en los cargos que para cada uno de ellos se mencionan: Presidente: Dr. ROBINSON AURELIO RODRIGUEZ, Vicepresidente: Señor ANTONIO DAVID, Secretario: Señor ALBERTO GUILLERMO PALOMBINI, Prosecretario: Señora HILDA ELENA ORLANDO DE ANTONELLI, Tesorero: Señor JUAN BAUTISTA MORENO, Pro tesorero: Señor ALFREDO RENE CALZONE HERRERA, Vocal: Señor NICOLAS VERNIERI, Vocal 2º: Señor LUIS ANTONIO ESCODA; Vocal 3º: Señor ANDRES LUIS MOZOTA, Vocal 4º: Señor ALFREDO EDUARDO PLAZA, Vocal Suplente 1º: Señor JOSE ENRIQUE BERMAL, Vocal Suplente 2º: Señor MANUEL ANTONIO EGUILABAL y Vocal Suplente 3º: Señora INES WITZ DE DAGUERRE, Vocal Suplente 4º: Señor PEDRO VADAMAR. Organo de Fiscalización: Revisores de Cuentas Señor JERONIMO PRIETO y Señor RODOLFO ANTONIO RUIZ.- Puesta a consideración de los presentes, la lista es aprobada por unanimidad, quedando así constituido el Consejo Directivo de la Cámara Hotelera Gastronómica y Afines de Salta.- De inmediato el señor Presidente dé la Asamblea y electo Presidente del Consejo Directivo, Dr. ROBINSON RODRIGUEZ, dirige la palabra para expresar que será tarea prioritaria normalizar el funcionamiento de la Cámara, por lo que el Consejo se abocará de inmediato a iniciar los trámites tendientes a obtener la personería jurídica y gremial, como así también a la reorganización

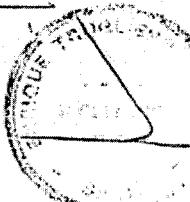
EDUARDO KIEHL  
Presidente

administrativo contable de la misma. Le sigue en el uso de la palabra el señor ANDRES MOZOTA quien ofrece a la Cámara un local para la instalación de su sede ubicado en la calle San Luis 172 de esta, ciudad y ofrecimiento que el señor Presidente agradece e informa que será considerado en la próxima reunión del Consejo Directivo. No habiendo para más se da por concluida la Asamblea cuando eran las 0.30 horas del día 13 de Agosto de mil novecientos ochenta.-----

  
EDUARDO KIRA  
Secretario

  
ALFREDO PABLO ZURETTI  
PRESIDENTE

DESTITUYO que los Sres. presidente ALFREDO PABLO ZURETTI  
ZURETTI y el Sr. JOSE EDUARDO  
KIRA.

DNI: 5521.801 - 11.080-197  
H: 332 y 338 -  
M: 43 -  
V: II -  
D: 28/03/2002 -  


  
EDUARDO KIRA  
Presidente

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

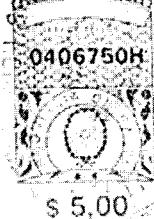
SALTA

CONSTE: Que este Legajo formado por trece fotocopias de la Resolución N° 283 de fecha 25 de Octubre de 2.002, dictada por el Sr. Ministro de Gobierno, correspondientes a las piezas del Expte. N° 54-07080/02, en la cual se tramitó la aprobación a la REFORMA del Estatuto Social de la "Asociacion de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines de Salta, con domicilio en esta ciudad, entre las que se contempla el cambio de denominación de la entidad por "CAMARA HOTELERA GASTRONOMICA Y AFINES DE SALTA", constituye suficiente TESTIMONIO y se expide para la nombrada entidad con la firma del suscripto en cada foja, en la ciudad de Salta, a los sietes días del mes de Marzo del año dos mil tres. A dichas fotocopias se agrega la presente foja.

El Sellado Fiscal se encuentra adherido al original de la presente.

Leg. N° 65 Empresarial

AQ.



El presente documento con la firma del funcionario que lo suscribe, se encuentran cumplimentados en la provincia de Salta, todos los trámites de legalización Ley N° 5343/78 Salta, 07 de Marzo de 2.003.

  
EDUARDO KIRA  
Presidente